

AUTO No. EPA-AUTO-000446-2025 DE miércoles, 07 de mayo de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD YARA COLOMBIA S.A. PLANTA NORTE CON NIT 860.006.333 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó inspección el día 12 de diciembre de 2024 a las instalaciones de la empresa **YARA COLOMBIA SA** identificada con Nit 860.006.333, y evaluó la documentación remitida mediante código de registro **EXT-AMC-24-0156975**, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico **EPA-CT-0000228-2025 del 25 de abril de 2025**, indicando lo siguiente:

(“) **“DOCUMENTACION RECIBIDA Y EVALUACIÓN**

VERTIMIENTO

Mediante EXT-AMC-24-0156975 del 29 de noviembre de 2024 Yara Colombia S.A, allegó los reportes identificados bajo el No. 40896 correspondientes a la caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas realizadas en el primer semestre del año 2024 en la planta norte y planta sur de Yara Colombia S.A., para atender la obligación contenida en el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 387 de 27 de octubre de 2016, renovado mediante la Resolución. EPA-RES-00218-2022 del 5 de mayo de 2022.

Se procede a evaluar lo correspondiente a Planta Norte:

Resultados evaluación del vertimiento primer semestre del 2024

La evaluación del vertimiento se presenta con el informe número 40896, en el cual se presentan los resultados de los análisis fisicoquímicos que corresponden al monitoreo de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) realizado los días 29, 30 y 31 de julio del 2024

Se tomaron muestras compuestas en 1 punto; durante tres (3) días de muestreo, las cuales fueron analizadas siguiendo la metodología exigida por la Normatividad Ambiental vigente. El monitoreo y la caracterización fueron realizados por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM.

N° del punto	Nombre del Punto	Fecha del monitoreo	Hora del monitoreo
1	Planta Norte	2024-07-29	10:10 -12:10
		2024-07-30	08:30 – 10:30
		2024-07-31	08:30 – 10:30

Fuente: LMB S.A.S, 2024. Plan de muestreo FQ-M-24-137

Los resultados promedios, obtenidos en el punto 1 son comparados con el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, en el cual se establecen los valores máximos permitidos en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de agua superficial relacionados con la Fabricación de abonos y compuestos orgánicos nitrogenados.

Naturaleza de la muestra		Agua Residual no Domestica - ARnD		Tiempo de operación (h):	24
Identificación de la muestra		40896-1	40896-4	40896-7	Promedio
Parametros	Unidades	2024-07-29	2024-07-30	2024-07-31	
Caudal	L/s	13,58	9,56	10,04	11,06
DBO5	kg/día	40,0	14,1	16,3	23,5
Solidos suspendidos totales	kg/día	35,2	10,7	11,3	19,1

Fuente: LMB LABORATORIOS SAS, 2024

Naturaleza de la muestra			Agua Residual no Domestica - ARnD			
Identificación de la muestra			40896-1	40896-4	40896-7	Promedio
Parametros	Fecha de análisis	Unidades	2024-07-29	2024-07-30	2024-07-31	
pH	2024-07-29 A 2024-07-31	Unidades de pH	6,99-7,02	7,88-7,91	7,77-7,87	---
Caudal	2024-07-29 A 2024-07-31	L/s	13,58	9,56	10,04	11,06
Temperatura	2024-07-29 A 2024-07-31	°C	36,4	33,6	32,9	34,3
Acidez total	2024-08-12	mg CaCO3/L	175,9	25,1	71,4	90,8
Alcalinidad	2024-08-08	mg CaCO3/L	19,0	17,1	22,8	19,6
Arsénico	2024-09-03	mg As/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cadmio	2024-08-01	mg Cd/L	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
Cianuro total	2024-08-12 A 2024-08-28	mgCN/L	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Cobre	2024-08-05	mg Cu/L	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Cromo total	2024-08-06	mg Cr/L	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
DBO5	2024-07-31 A 2024-08-05	mg O2/L	34,1	17,1	18,8	23,3
DQO	2024-08-14	mg O2/L	71,0	< 40,0	< 40,0	50,3
Dureza cálcica	2024-08-06	mg CaCO3/L	70,0	101,0	78,0	83,0
Dureza total	2024-08-06	mg CaCO3/L	90,5	140	104,0	111,5
Fenoles	2024-08-16	mg/L	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10
Fósforo Reactivo Total (leído como Ortofosfatos)	2024-08-02	mgP-PO4/L	< 0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15
Fósforo total	2024-08-02	mg P/L	0,33	0,56	0,65	0,51
Grasas y/o aceites	2024-08-22	mg/L	< 3,0	3,7	< 3,0	3,2
Hidrocarburos totales	2024-08-28	mg/L	< 2,0	< 2,0	< 2,0	< 2,0
Níquel	2024-08-05	mg Ni/L	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Nitratos	2024-07-31	mg NO3-N/L	29,65	166,30	485,80	227,25
Nitritos	2024-07-31	mg NO2-N/L	0,02	14,60	22,50	12,37
Nitrógeno amoniacal	2024-09-23	mg NH3-N/L	1932,51	96,54	419,23	816,09
Nitrógeno Kjeldahl	2024-09-23	mg N/L	1962,5	126,5	449,2	846,09
Nitrogeno total	2024-09-23	mg N/L	1992,2	307,4	957,5	1085,72
Solidos sedimentables	2024-07-31 A 2024-08-02	mL/L	4,0	< 0,1	< 0,1	1,4
Solidos suspendidos totales	2024-08-05	mg/L	30,0	< 13,0	< 13,0	18,7
Sulfatos	2024-08-29	mg SO4/L	157,3	143,0	89,0	129,8
Sulfuro	2024-08-23	mg/L	3,3	2,9	3,2	3,2
Surfactantes aniónicos como SAAM	2024-07-31	mg SAAM/L	0,3	0,2	0,2	0,2
Zinc	2024-08-06	mg Zn/L	0,43	0,42	0,37	0,41

Naturaleza de la muestra			Agua Residual no Domestica - ARnD			
Identificación de la muestra			40896-1	40896-4	40896-7	Promedio
Parametros	Fecha de analisis	Unidades	2024-07-29	2024-07-30	2024-07-31	
Color real a diferentes longitudes de onda						
Color real a 436 nm	2024-07-31	m ⁻¹	5,10	5,10	4,30	4,8
Color real a 525 nm	2024-07-31	m ⁻¹	4,10	3,90	3,60	3,9
Color real a 620 nm	2024-07-31	m ⁻¹	3,90	3,60	3,50	3,7

Fuente: LMB LABORATORIOS SAS, 2024
LCM: límite de cuantificación; ---: No definido.

Naturaleza de la muestra			Agua Residual no Domestica - ARnD		Artículo 13 de la resolución 0631 del 2015*
Parametros	Unidades	LCM	Incertidumbre	Promedio	
pH	Unidades	---	0,01	6,99 – 7,91	6,00 a 9,00
Caudal	L/s	---	---	11,06	No establecido
Temperatura	°C	---	---	34,3	40,00**
Acidez total	mg CaCO ₃ /L	5,0	0,6	90,8	Análisis y Reporte
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	5,0	0,10	19,6	Análisis y Reporte
Arsénico	mg As/L	0,002	0,001	< 0,002	0,10
Cadmio	mg Cd/L	0,025	0,01	< 0,025	0,05
Cianuro total	mgCN/L	0,1	0,092	< 0,10	0,50
Cobre	mg Cu/L	0,1	0,01	< 0,1	1,00
Cromo total	mg Cr/L	0,10	0,01	< 0,10	0,50
DBO ₅	mg O ₂ /L	2,00	0,05	23,3	100,00
DQO	mg O ₂ /L	40,0	7,0	50,3	200,00
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	5,0	0,1	83,0	Análisis y Reporte
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	5,0	0,1	111,5	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,10	0,01	< 0,10	0,20
Fósforo Reactivo Total (leído como Ortofosfatos)	mgP-PO ₄ /L	0,15	0,01	< 0,15	Análisis y Reporte
Fósforo total	mg P/L	0,15	0,01	0,51	25,00
Grasas y/o aceites	mg/L	3,0	0,5	3,2	10,00
Hidrocarburos totales	mg/L	2,0	0,071	< 2,0	10,00
Níquel	mg Ni/L	0,5	0,021	< 0,5	0,50
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	0,10	0,02	227,25	Análisis y Reporte
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0,01	0,005	12,37	No establecido
Nitrógeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	0,28	0,01	816,09	Análisis y Reporte

Naturaleza de la muestra			Agua Residual no Domestica - ARnD		Artículo 13 de la resolución 0631 del 2015*
Parametros	Unidades	LCM	Incertidumbre	Promedio	
Sulfatos	mg SO ₄ /L	5,0	0,1	129,8	500,00
Sulfuro	mg/L	0,5	0,1	3,2	1,00
Surfactantes aniónicos como saam	mg SAAM/L	0,1	0,01	0,2	Análisis y Reporte
Zinc	mg Zn/L	0,05	---	0,41	3,00
Color real a diferentes longitudes de onda					
Color real a 436 nm	m-1	---	0,1	4,8	Análisis y Reporte
Color real a 525 nm	m-1	---	0,1	3,9	Análisis y Reporte
Color real a 620 nm	m-1	---	0,1	3,7	Análisis y Reporte

Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	4,0	1,0	846,09	No establecido
Nitrógeno total	mg N/L	---	---	1085,72	700,00
Sólidos sedimentables	mL/L	0,1	0,13	1,4	2,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	13,0	0,024	18,7	100,00

Las mediciones de Temperatura realizadas durante el monitoreo presentaron valores inferiores al límite máximo permisible establecido en el Artículo 5 de la Resolución 0631 del 2015. Los metales Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo total, Níquel y Zinc presentaron valores inferiores a los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Los parámetros Nitrógeno Total y Sulfuros presentaron concentraciones por encima de los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015. Los parámetros Acidez, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza total, Fosforo reactivo total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Surfactantes aniónicos como SAAM y Color real a diferentes longitudes de onda se analizaron y reportaron con se establece en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Teniendo en cuenta que se presentó una desviación con valores superior al estándar y al comportamiento típico de la planta con el parámetro Nitrógeno Total; la empresa registró este reporte como un incidente ambiental con el caso #26122331 con el fin de realizar un remuestreo para determinar las posibles causas de dichos resultados.

EMISIONES ATMOSFERICAS

EXT-AMC-24-0140022- INFORME DE EMISIONES 2024-1

Los días 12/07/2024 a 10/08/2024 se realizó estudio de EVALUACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS PUNTUALES;

- NAN1
- NAN2
- NICA II
- NPK ST 101
- NPK ST 501
- ME679

El estudio fue realizado por CONHINTEC S.A.S, que cuenta desde el 2010, con acreditación ante el IDEAM, bajo resolución N° 1174 del 2010, con resolución de seguimiento N° 2737 de 2012, resolución de re acreditación N° 1069 de 2013, la segunda resolución de seguimiento N° 0704 de 2015 y resolución de re acreditación No 0019 del 10 de Enero de 2017 con extensión del alcance bajo resolución 0793 del 14 de junio de 2023, para realizar la toma de muestras de estudios de Fuentes Fijas, según lo establecido en "El protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas", tiempo en el cual ha realizado diferentes estudios para el sector público y privado.

A continuación, se muestran los resultados de los estudios;

Tabla 7. Resumen de resultados

Fuente Fija	Número de corridas por parámetro	Emisión (mg/m³)	Emisión corregida por O ₂ de referencia (mg/m³)	Estándar de emisión admisible (mg/m³)	Comparativo con la resolución 909
NAN 1	Óxidos de Nitrógeno (NOx)				
	Muestra 1	61,11	N A	550	Inferior
	Muestra 2	173,52	N A		Inferior
	Muestra 3	88,64	N A		Inferior
	Muestra 4	174,28	N A		Inferior
	Promedio	124,39	N A		Inferior
NAN 2	Óxidos de Nitrógeno (NOx)				
	Muestra 1	370,45	N A	550	Inferior
	Muestra 2	183,31	N A		Inferior
	Muestra 3	127,47	N A		Inferior
	Muestra 4	434,03	N A		Inferior
	Promedio	278,82	N A		Inferior
NICA II	Material Particulado (MP)				
	Muestra 1	8,62	N A	150	Inferior
	Muestra 2	8,82	N A		Inferior
	Muestra 3	12,63	N A		Inferior
	Promedio	10,02	N A		Inferior
	Óxidos de Nitrógeno (NOx)				
	Muestra 1	103,07	N A	550	Inferior
	Muestra 2	428,39	N A		Inferior
	Muestra 3	149,25	N A		Inferior
	Muestra 4	105,08	N A		Inferior
		Promedio	196,45	N A	
ME-679	Amoníaco (NH ₃)				
	Muestra 1	6,126	N.A	N.D	N/A
	Material Particulado (MP)				
	Muestra 1	5,66	N A	250	Inferior
	Muestra 2	4,33	N A		Inferior
	Muestra 3	3,97	N A		Inferior
	Promedio	4,65	N A		Inferior
	Óxidos de Nitrógeno (NOx)				
	Muestra 1	72,44	N A	550	Inferior
	Muestra 2	127,59	N A		Inferior
	Muestra 3	157,19	N A		Inferior
	Muestra 4	215,47	N A		Inferior
	Promedio	143,17	N A		Inferior

Tabla 8. Continuación Resumen de resultados

Fuente Fija	Número de corridas por parámetro	Emisión (mg/m³)	Emisión corregida por O ₂ de referencia (mg/m³)	Estándar de emisión admisible (mg/m³)	Comparativo con la resolución 909	
ME-679	Compuestos de Fluor Inorgánico (HF)					
	Muestra 1	0,11	N/A	8	Inferior	
	Muestra 1	0,006	Amoníaco (NH ₃)		N.D	N.A
NPK ST - 101	Material Particulado (MP)					
	Muestra 1	25,86	N.A	150	Inferior	
	Muestra 2	25,87	N.A		Inferior	
	Muestra 3	39,33	N.A		Inferior	
	Promedio	30,35	N.A		Inferior	
	Óxidos de Nitrógeno (NOx)					
	Muestra 1	11,59	N.A	550	Inferior	
	Muestra 2	5,52	N.A		Inferior	
	Muestra 3	14,26	N.A		Inferior	
	Muestra 4	40,41	N.A		Inferior	
Promedio	17,95	N.A	Inferior			
NPK ST - 501	Compuestos de Fluor Inorgánico (HF)					
	Muestra 1	0,01	N.A	8	Inferior	
	Muestra 1	1,253	Amoníaco (NH ₃)		N.D	N.A
	Material Particulado (MP)					
	Muestra 1	78,97	N.A	150	Inferior	
	Muestra 2	77,00	N.A		Inferior	
	Muestra 3	79,81	N.A		Inferior	
	Promedio	78,59	N.A		Inferior	
	Óxidos de Nitrógeno (NOx)					
	Muestra 1	6,32	N.A	550	Inferior	
Muestra 2	37,54	N.A	Inferior			
Muestra 3	7,40	N.A	Inferior			
Muestra 4	15,22	N.A	Inferior			
Promedio	16,62	N.A	Inferior			
	Compuestos de Fluor Inorgánico (HF)					
	Muestra 1	0,01	N.A	8	Inferior	
	Muestra 1	112,356	Amoníaco (NH ₃)		N.D	N.A

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que; El proceso de Ácido Nítrico de las fuentes identificadas como NAN I y NAN II de la empresa YARA COLOMBIA S.A se le evaluaron los parámetros de Óxidos de Nitrógeno (NOx). 2.El proceso de reacción de las fuentes identificadas como NPK ST-101, NPK ST-501, ME- 679 y el proceso de Nitrato de Calcio de la fuente identificada como NICA II de la empresa YARA COLOMBIA S.A se le evaluaron los parámetros de Material Particulado (M.P), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) y Amoniaco (NH3).

3. El estándar de comparación se define en la resolución 909 de 2008, en el artículo 4, el cual para flujos de contaminante $\leq 0,5$ kg/h, el límite admisible para Material Particulado de 250 mg/m³, para flujos de contaminante $> 0,5$ kg/h, el límite admisible para Material Particulado de 150 mg/m³, para Óxidos de Nitrógeno de 550 mg/m³ y para compuestos de Flúor Orgánico 8 mg/m³

4. De acuerdo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2, donde establece las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental, para este estudio se tendrían las siguientes frecuencias, según la ecuación UCA se concluye que La concentración obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia es:

referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique.

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m³.

Se concluye que:

1. La concentración obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia es:

Tabla 23. Concentraciones sin corrección por oxígeno de referencia

Fuente	Contaminante	Emisión mg/m ³	Inferior o superior al estándar
NAN I	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	124,39	Inferior
NAN II	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	278,82	Inferior
NICA II	Material Particulado (MP)	10,02	Inferior
	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	196,45	Inferior
	Amoniaco (NH3)	6,126	N.A
NPK ST-101	Material Particulado (MP)	30,35	Inferior
	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	17,95	Inferior
	Amoniaco (NH3)	1,253	N.A
	Compuestos de Flúor Inorgánico (HF)	0,01	Inferior
NPK ST-501	Material Particulado (MP)	78,59	Inferior
	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	16,62	Inferior
	Amoniaco (NH3)	112,356	N.A
	Compuestos de Flúor Inorgánico (HF)	0,01	Inferior
ME-679	Material Particulado (MP)	4,65	Inferior
	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	143,17	Inferior
	Amoniaco (NH3)	0,006	N.A
	Compuestos de Flúor Inorgánico (HF)	0,11	Inferior

Lo anterior indica que la empresa ha dado cumplimiento El artículo tercero de la resolución 0258 del 1 de septiembre del 2017, artículo segundo de la resolución No. EPA-RES- 00061-2023 de 14 de febrero de 2023, ha cumplido con las frecuencias de monitoreo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2 donde se establecen las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental y resolución 1632 de 2012 en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas.

EXT-AMC-24-0146645- INFORME PREVIO EMISIONES 2024-2

el día 06/11/2024 la empresa radico el informe previo de emisiones atmosféricas el cual se realizará desde el 9 al 20 de diciembre de 2024 por la empresa CONHINTEC S.A.S, que cuenta con acreditación ante el IDEAM, bajo resolución 0793 del 14 de junio de 2023 bajo los parámetros

de Material Particulado (M.P), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) y Amoníaco (NH₃).

Las mediciones en la fecha planteadas están sujetas a que la plantas están operando, ya que se pueden presentar paradas no programadas por disponibilidad de gas.

Dicho informe dio cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones que establece que se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma además del resto de información que establece este numeral.

La empresa indico no realizar estudios de medición de ruido en los últimos 5 años.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 12 de diciembre, se visitó la Planta Norte de la empresa YARA COLOMBIA S.A., atendida por la ingeniera Mónica Ayazo, jefe responsabilidad Integral.

La actividad de la empresa es la fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, código CIU 2412, en Planta norte se dan los procesos de Producción de amoníaco, ácido nítrico y nitrato de amonio, tratamiento de agua para procesos, laboratorio.

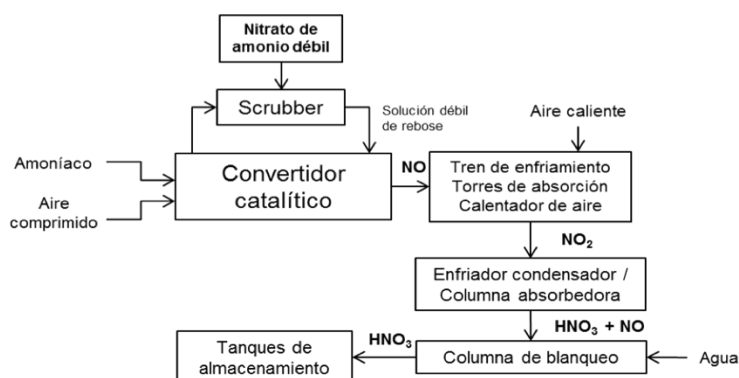
La importación y exportación de amoníaco por la nueva línea no ha iniciado, se encuentran instaladas todas las tuberías como se alcanza a observar en las siguientes fotografías:

Planta de producción Ácido Nítrico 1/2/3 – NAN 1/2/3

El proceso de producción en las plantas de NAN 1/2/3 es muy similar, se produce a partir del amoníaco (NH₃), el oxígeno del aire y agua desmineralizada. Inicialmente, es suministrado NH₃ líquido, luego es evaporado en el vaporizador de NH₃, filtrado, recalentado y filtrado nuevamente antes de ser alimentado al reactor de conversión, con el fin de eliminar las trazas de aceite y material extraño. El aire atmosférico es suministrado al proceso mediante un compresor, luego la corriente de aire y amoníaco sean premezclados y enviados a un reactor donde atraviesan un catalizador para la formación de monóxido de nitrógeno (NO).

El flujo de gases, principalmente óxido nítrico y vapor de agua, pasa a través del tren de enfriamiento, llegando a condiciones óptimas en el condensador de enfriamiento. Finalmente, el ácido nítrico HNO₃ es producido por la reacción de absorción del dióxido de nitrógeno en agua. El ácido nítrico producto, al 55% es enviado a la columna de blanqueo, el ácido nítrico blanqueado es bombeado hacia el almacenamiento de producto terminado.

Los gases de cola salientes son tratados con amoníaco en un sistema de abatimiento catalítico donde estos óxidos nitrosos son convertidos en nitrógeno elemental y vapor de agua para que así pasen a la chimenea y sean liberados a la atmósfera.



Nitrato de amonio

El proceso se inicia con el ácido nítrico líquido al 55%, reacciona con el amoníaco gaseoso en los reactores para producción nitrato de amonio al 83%. La solución es pasada a un tanque de ajuste para estabilizarse y posteriormente almacenada en tanques.

El nitrato de amonio es comercializado para uso nacional en la minería y como materia prima para la producción de soluciones nitrogenadas, es fuente de nitrógeno para la fabricación de fertilizantes de reacción química en la planta NPK como Nitrato de Amonio al 83% y Nitrato de Amonio al 63%.

Captación de agua cruda

El agua cruda es captada de la Ciénaga de Dolores, de acuerdo a contrato firmado con Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., esta agua es almacenada en una poza de capacidad de 1000m³.

En el desarrollo de la visita la ingeniera Ayazo manifestó En los meses comprendidos entre Febrero y Abril se inició con la primera fase del proyecto de abatimiento de N₂O en las plantas de ácido nítrico, el cual consistió en la modificación de la tecnología del reactor de oxidación de amoníaco en la planta de ácido nítrico #1 (NAN-1), cuyo reactor se instaló con un catalizador para el abatimiento de N₂O, donde los resultados iniciales muestran un abatimiento de N₂O superior al 95% con lo cual esta planta estará reduciendo aproximadamente 145.000 -155.000 tCO₂eq/año.

Desde el 28 de octubre del presente año se dio inicio a la parada de planta de ácido nítrico #2 (NAN-2) para ejecutar el proyecto con las mismas características de NAN-1 con el cual se pretenden reducir aproximadamente 180.000 – 190.000 t CO₂eq/año cuyo proyecto se pretende poner en servicio a principios de noviembre y en el mes de Junio de 2024 se pretende dar inicio a la última fase con el cambio del convertidor de NAN-3 donde se pretenden reducir 135.000 – 145.000 t CO₂eq/año más. Al final de la ejecución de los 3 proyectos Yara Cartagena está reduciendo aproximadamente 450.000 – 500.000 t CO₂eq/año.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Durante el recorrido se identificaron las fuentes fijas indicadas en la autodeclaración y a continuación se muestran;

No.	# FUENTE FIJA	NOMBRE DE LA FUENTE	CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE	COORDENADAS
1.	NAN 1- NORTE	Sistema de extracción (EXT)	Latitud: 10° 18' 41" Norte	Longitud: 75° 29' 51" Oeste
2.	NAN 2- NORTE	Sistema de extracción (EXT)	Latitud: 10° 18' 38" Norte	Longitud: 75° 30' 19" Oeste
3.	NAN 3- NORTE	Sistema de extracción (EXT)	Latitud: 10° 18' 37.2" Norte	Longitud: 75° 29' 57" Oeste
4.	Servicios Industriales norte SGA305	Caldera (CAL)	Latitud: 10°18'41.1" Norte	Longitud: 75°29'55.4" Oeste
5.	Turbina de GAS 2360- NORTE	Caldera (CAL)	Latitud: 10°18'40.6" Norte	Longitud: 75°29'57.8" Oeste
6.	Turbina de GAS SGA-350- NORTE	Caldera (CAL)	Latitud: 10°18'40.9" Norte	Longitud: 75°29'57.2" Oeste
7.	UNA III TK-5303- NORTE	Otros (OTR)	Latitud: 10°18'37.0" Norte	Longitud: 75°29'59.6" Oeste
8.	Amoniaco TK-25- NORTE	Otros (OTR)	Latitud: 10°18'43.4" Norte	Longitud: 75°29'50.4" Oeste
9.	Amoniaco H3- NORTE	Otros (OTR)	Latitud: 10°18'45.1" Norte	Longitud: 75°29'50.8" Oeste
10.	Amoniaco H4- NORTE	Otros (OTR)	Latitud: 10°18'45.1" Norte	Longitud: 75°29'49.9" Oeste
11.	Amoniaco H1- NORTE	Otros (OTR)	Latitud: 10°18'45.6" Norte	Longitud: 75°29'49.6" Oeste



FUENTE H4

Así mismo, se identificaron adicional mas de 20 ductos en la plantas de amoniaco



- Silenciador de servicios industriales



Manejo de las aguas residuales no domésticas Planta Norte

Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento en Planta Norte

Actualmente Planta Norte tiene la operación de la Planta de Amoniaco, tres Plantas de Ácido Nítrico, una Planta de Nitrato de Amonio, Servicios industriales (planta de tratamiento de agua y planta de generación eléctrica) y dos plantas de llenado para el cargue de líquidos a granel.

Estas plantas consumen un promedio de 4560 m³/día de agua cruda procedente de la Ciénaga Dolores, la cual es empleada como agua clarificada, desmineralizada, filtrada, potable y permeada (osmosis). Una vez estas aguas entran a los procesos para su consumo, salen de los mismos como condensados y como agua residual industrial que se disponen en diferentes sistemas de tratamiento para ser vertidas a través de una canal compartida con las aguas de lluvias que descarga en la Bahía de Cartagena.

Sistemas de Tratamiento de Efluentes

El sistema de tratamiento de efluentes cuenta con tres elementos:

Sistema de tratamiento de lodos

Los lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas, son recibidos en un registro y luego llevados a un tanque de espesamiento; este tanque tiene una capacidad de 17.5 m³ y una inyección de aire industrial luego son bombeados a un tanque de sedimentación. El agua clarificada del tanque de sedimentación es bombeada y recibida en el tanque de agua recuperada y los lodos son conducidos al sistema de acondicionamiento de lodos, en el cual se dosifica un polímero diluido con agua potable con el propósito de flocularlos, el agua clarificada proveniente de estos lodos pasa al tanque de agua para ser recuperada, mientras que los lodos son enviados a un filtro prensa para deshidratarlos antes de su disposición final.

El filtro prensa descarga el agua en una bandeja desde la cual es bombeada hacia el tanque de recuperación de agua, esta agua se recircula a los clarificadores.

Poza de Neutralización

En la Planta de Tratamiento de Agua, existe una piscina de neutralización de 15 m de largo, 5 m de ancho y 1,8 m de profundidad dotada de una inyección de aire para homogenizar y de facilidades para adición de ácido y/o soda para control de pH.

Esta piscina recibe los efluentes ácidos o básicos procedentes de la regeneración y/o lavado químico de las columnas aniónicas y catiónicas y lavados de osmosis.

Cuando estas aguas residuales son depositadas en la piscina, se debe verificar el pH dependiendo de si son ácidos o básico se aplica el procedimiento de neutralización hasta obtener un pH entre el rango de pH de 6.5 - 8.5, y antes de ser vertido hacia el canal de efluentes.

Trampas de grasa

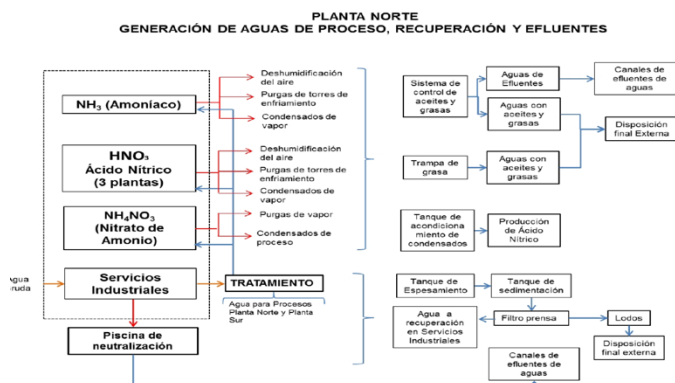
Planta norte tiene un sistema de confinamiento de las áreas que pueden generar aceite en la planta de amoniaco y en servicios industriales y en las canales del perímetro de los procesos productivos con la siguiente configuración:

- En Servicios Industriales existe una trampa de aceites junto a la zona de cargue de combustible (donde se carga el ACPM) está zona cuenta con un dique de contención de seguridad para contener posibles fugas y derrames.*
- En la Planta de amoníaco los afluentes son principalmente agua, condensados y purgas de aceite de la sala de compresores los cuales son direccionados hacia cinco registros de aceite y dos trampas de aceite comunicados entre sí. Además, existen dos separadores API para el agua - aceite que recoge el drenaje del tanque separador de gases de los compresores y las purgas del sistema de refrigeración de los tanques de almacenamiento de amoníaco.*
- La última etapa de separación y recolección es en las canales perimetrales, aunque es mínima la cantidad de aceite que puede llegar, este se acumula en la trampa y se recolecta para su disposición externa final.*

Puntos de Vertimiento

En Planta Norte existe una sola canal para el vertimiento final de efluentes, la cual recibe los vertimientos provenientes de cada una de las plantas, que en su mayoría corresponder a las purgas de las torres de agua de enfriamiento. A esta canal también ingresan los condensados de vapor de todas las plantas, condensados de proceso de las Unidades de Nitrato de Amonio y aguas lluvias. Esta canal a su vez posee un sedimentador como sistema de tratamiento final para retener los sólidos que puede llevar el vertimiento por arrastre de aguas lluvias.

A continuación, se presenta el diagrama de flujo resumido de los efluentes de las unidades de producción Planta Norte, sus sistemas de control y el efluente final que descarga en una canal común a la de lluvia y llega a la bahía de Cartagena.



Planta Norte tiene actualmente un caudal aproximado de vertimiento de 673.80 m³/día en condiciones normales de operación y este flujo de descarga es continuo.

Planta norte cuenta con 5 torres de enfriamiento y existe un punto de descarga, de las cuales sólo 4 en funcionamiento.



Manejo de aguas residuales domésticas Planta Norte.

Las aguas residuales servidas en Planta Norte son generadas por los servicios sanitarios de oficinas, limpieza y aseo de pisos de áreas no industriales. Esta agua es conducida a un total de 5 pozas sépticas, cada una con campo de infiltración, localizadas en diferentes sitios de las instalaciones de la empresa.

Para el mantenimiento de estas pozas se tiene un programa de succión total cada 3 meses, en épocas de paradas de mantenimiento cuando hay más personal en las instalaciones se contrata servicio de baños ecológicos con retiro diario.

Yara Planta Norte presentó las caracterizaciones fisicoquímicas de sus efluentes correspondientes al primer semestre 2024, estas fueron realizadas por el laboratorio Microbiológico Barranquilla SAS (LMB) los días 29, 30 y 31 de julio del 2024. Arrojó todos sus parámetros dentro de los límites máximos permisibles por norma a excepción del Nitrógeno Total y los sulfuros.

Reportó la autodeclaración de tasa retributiva correspondiente al periodo 2023 mediante el radicado EXT-AMC-23-0120261. Esta fue proyectada para cobro mediante la Liquidación No. 40-2024 con fecha del 30 de septiembre de 2024.

Gestión de RCD

En la visita de inspección se pudo verificar que se adelantaban actividades de mantenimiento y reparaciones locativas en las instalaciones, estas actividades son generadoras de RCD, sin embargo, la empresa no cuenta con pin generador expedido por esta autoridad ambiental.



Con base en la información referida y evidenciada en la visita se demuestra que la empresa YARA COLOMBIA SA. incumplía la normatividad ambiental vigente, conforme a lo establecido en la resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena, el artículo 5 puntualmente en los literales “c”, que refiere la obligación de obtener el respectivo PIN Generador.

Por lo tanto, se considera que existió una infracción en materia ambiental por violación, por acción u omisión, a la normatividad ambiental vigente.

Con mérito en lo expuesto anteriormente y conforme al artículo 13 de la Ley 1333 del 2009, se comprueba y establece la necesidad de imponer medida preventiva de suspensión de obra o actividad en el lugar y ocurrencia de los hechos; en razón de lo anterior se procedió a levantar el acta de visita No. 185 - 2024 en los términos de ley y dejando constancia de los motivos que la justifican. Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1333 del 2009, la medida preventiva aplicada fue de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, a través del a través del sello 185-2024 contra ello no procede recurso alguno y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1333 del 2009, no se considera que se configuró alguna(s) de las circunstancias atenuantes a la responsabilidad de la infracción en materia ambiental. Por el contrario, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1333 del 2009, se considera que se configuró como circunstancias agravantes a la responsabilidad de la infracción en materia ambiental, la siguiente: (a) la infracción genera un daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales y al paisaje.

En este caso se considera que la infracción se presenta durante el tiempo de ejecución del proyecto, obra o actividad generador de la infracción Ambiental, por lo tanto, la duración del ilícito es INDETERMINADO. Lo anterior, se identifica y evidencia dadas las circunstancias descritas en el presente Concepto Técnico.

Gestión integral de residuos

YARA tiene como gestor a la empresa Resiter quien realiza la gestión interna de recolección, separación y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.

Cuenta con puntos ecológicos para la separación de los residuos ubicados en puntos estratégicos de la planta.

Realizan recolección de los residuos no peligrosos y llevados 3 veces a la semana al centro de acopio de Planta Sur.

Cuenta con un centro de acopio para residuos peligrosos, y en planta sur se ubica el centro acopio para no peligrosos.

A corte de diciembre 12 del 2024, se generaron 253978 kilogramos de residuos no peligrosos.

74650 kilogramos de residuos orgánicos. 8740 kilogramos de RCD
6465 kilogramos de papel y cartón.
5589 kilogramos de plástico.

5070 kilogramos de madera. 153464 kilogramos de chatarra.

La chatarra es entregada a Inversiones Caribe S.A.S con NIT 900196152 ubicada en Henequén Cra 67F CL 7.16.

Los residuos no peligrosos no aprovechables se entregan Veolia Cartagena E.S.P

Gestión integral de residuos peligrosos

A corte de diciembre 12 del 2024, se generó

Tipo de residuos	Cantidades(kilogramos)
Aguas industriales ácidas/básicas	203900
Lámparas	65
Aceites usado	7220
Sólidos inflamables	7085
RAEE	478

A continuación,
se presentan los
gestores a

quienes son entregados los Respel.

Tipos de residuos	Gestor
Aceites usados	ECOGREEN RECICLING SAS
Aguas Químicas	ECOLAVADOS
Aguas oleosas	Industria Ambiental SAS
Wypes, residuos impregnados con aceites	VEOLIA
RAEE	Pcshek
Baterías	Pcshek

YARA COLOMBIA SA - PLANTA NORTE Información RUA

Yara Colombia SA -Planta Norte, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 04 de septiembre de 2012. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 28 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde al 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total

de 258087.9 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 24409.6 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.
Su corriente: Y29.2 - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).

Cantidad: 65.2 Kg

Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

Corriente: A4060 - Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Su corriente: A4060.3 - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena)

Cantidad: 7085 Kg

Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

Corriente: A4090 - Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120).

Cantidad: 203900 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Subcorriente: A3020.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)

Cantidad: 7220 Kg

Gestor: ECO GREEN RECYCLING S.A.S

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Subcorriente: A3020.4 - Mezclas de aceite lubricante usado con agua

Cantidad: 39339.5 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: A1180 - Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I

Cantidad: 478.2 Kg

Gestor: C.I RECYCLABLES SAS

Información

Subsistema

RUA/RETC

Yara Colombia SA -Planta Norte, se encuentra inscrito en el registro único ambiental (RUA/RETC) con fecha de 16 de octubre de 2024, solicitando la inscripción con fecha de 01 de agosto de 2024, dentro de la fecha establecida en el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023, la cual obedece entre el 1° de junio y 31 de agosto de 2024.

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Código identificación suministrado por el propietario	Marca	Potencia equipo (Kva)	del Mercado	¿Se hizo caracterización?	Resultado de la prueba	Fecha del análisis	Clasificación por Grupo
92350114	SUNTEC	1500	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
92360114	SUNTEC	1500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
80320114	SUNTEC	1750	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
811801E	SUNTEC	300	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
F-964880	General Electric	750	SI	SI	0	28/04/2022	Grupo 4
21542-2	Federal Pacific electric	7500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
PQJ-0218	Pacific Crest transformes electric	7500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
811601E	SUNTEC	1000	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
936002117	COOPER Power Systems	7050	SI	SI	0	15/11/2023	Grupo 4

310782	Siemens	2500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
1LCB-194057	ABB	1500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
8150118	Magnetron	1250	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
C-4378	Niagara Transformer	7500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
811602E	IT circuit breakers	1000	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
9905-63	SUNTEC	750	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
QTHV3-811701E	Niagara Transformer	1500	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
C-4378-2	Federal Pacific electric	7500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
21542-1	SUNTEC	7500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
444402111	Transformadores de Colombia S.A.	1000	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
1979	MEC	300	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
PPC-0033	Transformadores Sierra	7500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
TR1PSUR	Rome Giorgia	1250	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
688023	SUNTEC	750	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
19310106	SUNTEC	3000	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
QTHV3-03660115	Siemens	1500	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
71640113	SUNTEC	1500	SI	SI	0	27/04/2022	Grupo 4
44440111	SUNTEC	1000	SI	SI	0	26/04/2022	Grupo 4
20590116		1000	SI	SI	0	26/05/2022	Grupo 4

Yara Colombia SA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 25 de abril de 2022. Realizó el cierre a los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2023, este último con fecha de 24 de junio de 2024.

Este establecimiento reportó en el inventario un total de 28 equipos eléctricos de tipo transformadores en uso, 2 en desusos y 3 desechados. A continuación, se detallan:

Tabla 1. Listado de equipos en uso PB 2023

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	Grupo
Allis Chalmer	3369734	1000	NO	SI		Grupo 4 2
Allis Chalmer	3369733	1000	NO	SI		Grupo 4 2

Tabla 2. Listado de equipos en desuso PB 2023

Marca	Potencia KVA	Código Identificación	Modelo	Caracterización	Resultado en ppm	Grupo	Razón social de la empresa gestora
Romer Georgia	1000	E688022D	NO	SI	14,4	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Inversiones Caribe
Romeo Georgia	1000	E-688022E	NO	SI	94,517	Grupo 3: Equipos y Desechos contaminados con PCB (Confirmado)	OCADE /España AGR
SIERRA	1000	TR3-PS	NO	SI	2	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Inversiones Caribe

Tabla 3. Listado de equipos en desechos PB 2023

De acuerdo a lo reportado en el Inventario en el periodo de balance 2023

Las caracterizaciones fueron realizadas por medio del laboratorio de la empresa Transequipos acreditados por IDEAM mediante resolución 1283 de 2019.

La totalidad de los equipos en uso registran marcación conforme a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 222 de 2011.

No se evidencia registro de marcación de los equipos en desuso y desechados.

El total de los equipos en uso y desuso analizados cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB.

El equipo desechado con código E-688022E se encontraba en grupo 3 contaminado con PCB Los equipos intervenidos (811801E, 21542-2, 936002117, C-4378, 21542-1, 688023) cuentan con sus respectivas caracterizaciones

Plan de Gestión del Riesgo

Cuenta con un Plan de Gestión de riesgo de acuerdo a las directrices adoptada por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, radicado ante la oficina de gestión del riesgo de desastre, con fecha 10 diciembre del 2020 y mediante oficio AMC-OFI-0008861-2021, el señor Fernando Abello Rubiano, Jefe de la oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastre responde al documento presentado.

La empresa está equipada para atender cualquiera de los escenarios que se puedan presentar como primera respuesta, se cuenta con equipos para materiales peligrosos y contra incendio, los brigadistas son entrenados en los escenarios que se puedan presentar en la compañía como materiales peligrosos e incendios.

Relación de equipos para atender emergencia:

Poza contra incendio de 9858 mt3, galones, cuenta con 3 Bombas 2 con capacidad de 200GPM (Diesel y eléctrica) y una Jockey. y una portátil de 1500 GPM.

Total, Hidrantes: 16

Monitores e Hidrantes:27

Total extintores :153

Monitores Portátiles: 3

Vestidos de Bomberos: 17

Equipos auto-contenidos: 10

Kit AE Universal: 1

Mangueras de Contraincendios 1 1/2: 27 Boquillas tipo pistola: 13

Medidores de gases: 5

Trajes de protección Nivel A: 12 Trajes de Protección tipo F: 15

Simulacro 2/10/20

Tema: Escape de amoniaco por impacto en válvula de tanque de almacenamiento.

Departamento de Gestión Ambiental

Cuenta con un departamento de gestión Ambiental el cual fue actualizado e informado a EPA mediante código de registro EXT-AMC-15-0006409 de fecha 03 de febrero de 2015, dando cumplimiento artículo séptimo del Decreto 1299 de 2008. A la fecha no se ha realizado modificación al departamento.

ACU

En Planta Norte no hay casino, los trabajadores se trasladan al casino de Planta sur.

SGA

Inventario completo y caracterizada el 92.20%.

Las fichas de datos de seguridad están en el 96% de actualización y cumplimiento con el SGA.

Cuentan con 154 sustancias etiquetadas de acuerdo al SGA

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la comisión de la infracción ambiental, las condiciones determinantes para la aplicación del procedimiento sancionatorio por la infracción ambiental, y el desarrollo de las obras civiles en ejecución de las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de la empresa YARA COLOMBIA SA, se conceptúa que:

- 1. Yara Colombia SA -Planta Norte, cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 28 de febrero de 2024.*
- 2. Yara Colombia SA -Planta Norte, cumplió con el artículo 15° de la resolución 839 de 2023, realizando la solicitud de inscripción en el nuevo RUA/RECT, entre el 1° de junio y 31 de agosto de 2024.*
- 3. Yara Colombia SA -Planta Norte, cumplió debe realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2024 en el nuevo Registro Único Ambiental RUA/RECT entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023.*
- 4. Yara Colombia SA -Planta Norte, cumplió con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, realizando la actualización anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Inventario Nacional PCB.*
- 5. Yara Colombia SA -Planta Norte, cumple con lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN*

ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones.

6. *Yara Colombia SA -Planta Norte, cumple con lo establecido en el artículo tercero de la resolución 0258 del 1 de septiembre del 2017, artículo segundo de la resolución No. EPA-RES-00061-2023 de 14 de febrero de 2023 Por la cual otorga permiso de emisiones atmosféricas.*
7. *Yara Colombia SA -Planta Norte, ha cumplido con las frecuencias de monitoreo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2 donde se establecen las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental y resolución 1632 de 2012 en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas.*
8. *Yara Colombia S.A. -Planta Norte, cumple con la resolución No. EPA-RES-00218- 2022 DE jueves, 5 de mayo de 2022 en su artículo cuarto literal 3 y 4 dado que presento ante esta autoridad ambiental las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas y no domésticas de planta Sur, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0631 de 2015 en el artículo 8 y artículo 13 respectivamente.*
9. *Yara Colombia S.A. -Planta Norte, cumple con la resolución No. EPA-RES-00218- 2022 DE jueves, 5 de mayo de 2022 en su artículo quinto literal 5 ya que reportó ante EPA Cartagena la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en planta sur y petar doméstica tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.*
10. *Yara Colombia SA - Planta Norte, cometió una infracción ambiental, por realizar actividades generadoras de RCD sin la debida autorización de la entidad ambiental competente EPA CARTAGENA, (no tener pin generador) y no trabajar la cadena de la gestión integral de los RCD.*

YARA Colombia SA debe:

11. *Garantizar una adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, así:*

- *Obtener PIN GENERADOR ante el Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena por la vigencia del proyecto de reparaciones locativas.*
- *Una vez se obtenga el PIN GENERADOR, los RCD deberán ser gestionados a través de gestores autorizados. utilizar vehículo con pin transportador vigente, y enviarlo a disposición final con gestores autorizados.*
- *Garantizar el cubrimiento de los materiales de construcción tipo arenosos y pétreos para evitar contaminación a la atmosfera por su Resuspensión.*
- *Enviar a EPA Cartagena recibos de disposición final de los RCD, PIN GENERADOR, PIN TRANSPORTADOR utilizado, fotos de evidencia de que el material fue retirado. Luego, podrá solicitar el levantamiento de la medida preventiva.*

12. *Yara Colombia SA -Planta Norte, deberá en un término de 30 días calendario radicar información de los sistemas de control actuales para manejo de olores, debido a que generan sustancias con potencial de olores ofensivos en las zonas de Amoniaco TK-25- NORTE, Amoniaco H3- NORTE, Amoniaco H4- NORTE y Amoniaco H1- NORTE.*

13. Yara Colombia S.A. -Planta Norte, debe presentar en un término no mayor a 30 días, la nueva caracterización correspondiente al segundo semestre 2024 junto con el plan de cumplimiento que demuestre el cumplimiento para los parámetros nitrógeno total y sulfuro que fueron encontrados por encima del límite máximo permisible en el primer semestre 2024.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima

autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad YARA COLOMBIA S.A. Planta Norte con Nit. 860.006.333, ubicada en MAMONAL, KM 10, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Acoger** íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000228-2025, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Requerir** a la sociedad YARA COLOMBIA S.A. Planta Norte con Nit. 860.006.333, ubicada en MAMONAL, KM 10, en la ciudad de Cartagena cuyo representante legal es la señora Mónica Ayazo para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Garantizar una adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, así:
 - Obtener PIN GENERADOR ante el Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena por la vigencia del proyecto de reparaciones locativas.
 - Una vez se obtenga el PIN GENERADOR, los RCD deberán ser gestionados a través de gestores autorizados. utilizar vehículo con pin transportador vigente, y enviarlo a disposición final con gestores autorizados.
 - Garantizar el cubrimiento de los materiales de construcción tipo arenosos y pétreos para evitar contaminación a la atmosfera por su Resuspensión.

- Enviar a EPA Cartagena recibos de disposición final de los RCD, PIN GENERADOR, PIN TRANSPORTADOR utilizado, fotos de evidencia de que el material fue retirado. Luego, podrá solicitar el levantamiento de la medida preventiva.

2. Yara Colombia SA -Planta Norte, deberá en un término de 30 días calendario radicar información de los sistemas de control actuales para manejo de olores, debido a que generan sustancias con potencial de olores ofensivos en las zonas de Amoniaco TK-25- NORTE, Amoniaco H3- NORTE, Amoniaco H4- NORTE y Amoniaco H1- NORTE.

3. Yara Colombia S.A. -Planta Norte, debe presentar en un término no mayor a 30 días, la nueva caracterización correspondiente al segundo semestre 2024 junto con el plan de cumplimiento que demuestre el cumplimiento para los parámetros nitrógeno total y sulfuro que fueron encontrados por encima del límite máximo permisible en el primer semestre 2024.

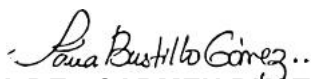
PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos a la sociedad YARA COLOMBIA S.A. Planta Norte representada legalmente por la señora Mónica Ayazo al correo electrónico Monica.ayazo@yara.com de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Juliana Lombardo AAE 